SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 17 JUL 2015
No. de BITÁCORA 09/AH-0158/06/15	**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ .- 005694

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**
LAPISA, S.A. DE C.V. KM. 5.5 LA PIEDAD GUADALAJARA SIN COLONIA C.P. 59300, LA PIEDAD, MICHOACÁN DE OCAMPO TEL.(01-55) 2612 3005 CORREO ELECT. macotero@bioserviciosmexico.com	LAP 770307GTA	17 JUL 2015 **VIGENCIA FINAL** 17/07/2016

NOMBRE COMERCIAL
PICLORAM TECNICO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Ácido 4-amino-3,5,6-tricloropiridina-2-carboxílico

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
2	1918-02-1	SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
95

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCION ARANCELARIA**
10	KILOGRAMOS	10	KILO	2933.39.05

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FISICOQUIMICAS Y PRUEBAS DE ESTABILIDAD).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
CHN	CHN	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0012873

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/004920 de la autorización de fecha 11 de junio de 2015, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121D0086

OSAB/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.-.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-
kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR-01980/1507